



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión Ordinaria, de 26 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA INSTAR DE FORMA CONJUNTA ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA (14932/2021)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 3) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA INSTAR DE FORMA CONJUNTA ANTE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ALTERACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y RINCÓN DE LA VICTORIA (14932/21)

Se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Resultando informe jurídico de fecha 10 de mayo de 2022 emitido conjuntamente por la Jefa de Servicio del Área de Urbanismo y el Técnico de Administración General, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal con propuesta de aprobación de la Documentación elaborada de forma conjunta por los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria, a fin de instar, ante la Junta de Andalucía, la alteración de ambos términos municipales:***

RESULTANDO que deben ser destacados los siguientes **antecedentes de hecho:**

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2012, por Orden de la, entonces, Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía se establecían los datos identificativos de la línea divisoria de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria conforme a la descripción contenida en Anexo a dicha Orden en función de la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17

EXPEDIENTE :: 2021014932
Fecha: 10/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La citada Orden, que fue objeto de toma de conocimiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2012, desestimaba las alegaciones efectuadas durante el trámite de audiencia conferido por la Dirección General de Administración Local a los indicados municipios en el procedimiento tramitado a dicho fin (Ref. 027/2011/DTM (2) DBD/JARH), aprobando las operaciones de replanteo de deslinde realizadas por dicho Instituto con objeto de proyectar la línea definitiva acordada en 1873 entre representantes de los Ayuntamientos de Málaga y, entonces, de Benagalbón, descrita en el Acta de deslinde y cuaderno de trabajos topográficos de campo de fecha 20 de octubre de 1873 que, al parecer, tomaba como referencia de la línea limítrofe de los citados Municipios el margen izquierdo del tramo que transcurre por el Arroyo Totalán, que, además, ha sufrido desde entonces variaciones físicas.

La delimitación autonómica resultante del referido deslinde de 1873, proyectada sobre la cartografía oficial que ha venido sirviendo de referencia para ambos Ayuntamientos en el ejercicio de las competencias municipales en sus respectivas jurisdicciones (la recogida hasta 2013 en los distintos Mapas Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000, que tomaba como referencia el eje del Arroyo Totalán) determinaría, entre otras eventualidades, las siguientes consecuencias:

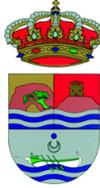
- Habida cuenta de que los Planes Generales de ambos municipios tomaron como referencia para delimitar sus respectivos ámbitos, la cartografía recogida en el Mapa Topográfico de Andalucía vigente en el momento de sus aprobaciones, la línea divisoria identificada en 2012 por la Administración autonómica implica que dichos ámbitos de planeamiento general ya no coincidan con el territorio de cada uno de los términos municipales.
- La forma de paliar esta eventualidad debería ser la redacción y aprobación de un Plan de Ordenación Intermunicipal con el objeto de establecer la ordenación de las áreas afectadas por la operación de replanteo y que, en definitiva, reconociera la clasificación y ordenación del suelo prevista en ambos planes generales, a fin de que pudieran seguir ejecutándose conforme a sus previsiones, sin perjudicar las expectativas de los propietarios del suelo afectado; o bien, revisar ambos Planes Generales para adaptarlos a la línea divisoria definida, con la implicación que ello conllevaría pues, terrenos, edificaciones, equipamientos, viario, etc., situados en Rincón de la Victoria sobre suelo clasificado como urbano pertenecen ahora al término municipal de Málaga y lindan con suelos clasificados en su Plan General como no urbanizables, y una parte de fincas y suelos no urbanizables que en la actualidad son considerados pertenecientes a Málaga, pasan a ser de Rincón de la Victoria lindando con suelos urbanos consolidados.
- El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria debe ejercer sus competencias compartiendo su jurisdicción, en algunos casos, con la del Excmo. Ayuntamiento de Málaga pues hay fincas, edificios y viviendas que pertenecen a ambos términos municipales: la vía pública de la C/ Huelva en Rincón de la Victoria se reparte entre ambos Ayuntamientos; existen zonas comunes de urbanizaciones y jardines de parcelas que también, incluso viviendas existentes quedan divididas entre ambos Ayuntamientos. Además, la actual línea divisoria definida por la Junta de Andalucía, conlleva que bienes de dominio público situados en su mayor parte en Rincón de la

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Victoria, pasen a formar parte del municipio de Málaga, como el Campo de fútbol “José Ruiz Rodríguez” sito en La Cala del Moral.

- Esta jurisdicción compartida tiene su correspondiente repercusión desde el punto de vista tributario y económico ya que, afecta a la recaudación de tasas e impuestos municipales (por ejemplo, impuestos sobre bienes inmuebles, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos, sobre construcciones, etc.; o tasas por licencias de obras, basura, suministro de aguas y recogida de basura, etc.) e implica, que los servicios básicos que debe prestar un Ayuntamiento pasen de una administración municipal a otra (como por ejemplo: recogida de basura y limpieza viaria, alumbrado público, conexión de los suministro y evacuación de aguas a las redes municipales correspondientes, transporte público, prestación de servicios sociales, etc.)

Segundo.- Este Ayuntamiento (expediente OT-1283/2011-JMRT) comenzó los trámites en orden a iniciar el Procedimiento administrativo previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para, de forma conjunta, instar ante la Administración autonómica la alteración de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria.

Así pues, desde abril de 2012 se han venido efectuando consultas e intercambio recíproco de documentos de trabajo entre representantes y técnicos de ambos Ayuntamientos y la propia Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía a fin de solventar las disfunciones señaladas y, atendiendo al criterio de la citada Dirección General, que aconsejaba que ambas Corporaciones municipales solicitasen a dicho Órgano la incoación de un procedimiento de alteración de la línea límite de sus términos municipales con sujeción a lo previsto en los arts. 95 a 99 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se inician los trámites para la redacción y aprobación de la documentación precisa para promoverlo conjuntamente, sobre la base de una propuesta común de delimitación de dicha línea límite, previa constitución de la Comisión Mixta prevista en el art. 95.2 de la citada Ley 5/2010, que ha de integrarse por representantes de ambos Ayuntamientos para la formulación única de pareceres sobre todos aquellos aspectos que hubieran de quedar resueltos en el expediente.

La solicitud de alteración, que ha de acordarse por mayoría absoluta de miembros de cada Corporación, ha de formalizarse mediante la siguiente documentación (art. 96.1 de la Ley 5/2010):

- Memoria justificativa de la modificación propuesta.
- Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración.
- Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

Tercero.- Con fechas 29 y 31 de enero de 2013 los Plenos municipales de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga acordaron, respectivamente y por unanimidad, el inicio del procedimiento de alteración de la línea limítrofe de ambos términos municipales establecida en la referida Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2012, siendo



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

notificados los respectivos acuerdos municipales, al Ayuntamiento de Málaga el 27 de febrero de 2013, y al de Rincón de la Victoria el 5 de marzo de 2013.

El acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria designaba a sus representantes en la Comisión Mixta que había de constituirse a los efectos señalados, y a un representante que en la Comisión se decidiera.

Cuarto.- Con fecha 12 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga oficio del Director General de Administración Local fechado el 6 de marzo de 2013, acusando recibo, con fecha 21 de febrero de 2013, del acuerdo municipal adoptado por este Excmo. Ayuntamiento al respecto, y señalando:

- Que para que pueda iniciarse el procedimiento de alteración de términos municipales en la Administración Autonómica es preciso que se aporte acuerdo plenario aprobando, por mayoría absoluta, el contenido de la documentación que se elabore en fase municipal sobre el referido asunto, relacionada en el art. 96.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- En el supuesto de que el procedimiento de alteración territorial se pretenda iniciar conjuntamente con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, lo que facilitaría en gran medida la tramitación del correspondiente procedimiento, este Ayuntamiento deberá aportar, también, sus respectivos acuerdos plenarios de incoación del procedimiento municipal, y de aprobación y remisión de la documentación indicada.

En el procedimiento incoado este Excmo. Ayuntamiento obra documentación técnica denominada "Memoria para la alteración del límite de término municipal entre Málaga y Rincón de la Victoria", fechada la documentación gráfica en enero de 2013 y la Memoria en febrero de 2013, que incorpora certificaciones catastrales descriptivas y gráficas fechadas a 7 de marzo de 2013 correspondientes a las fincas catastrales de este término municipal afectadas por el trazado aprobado por la citada Orden de 19 de marzo de 2012, si bien, dicha documentación no llegó a ser objeto de aprobación municipal.

Quinto.- Tal y como se puso de manifiesto en los acuerdos plenarios de los Ayuntamientos de Rincón de la Victoria y de Málaga de 29 y 31 de enero de 2013, respectivamente, ha sido voluntad de los dos Municipios implicados promover conjuntamente el expediente administrativo para la alteración de ambos términos municipales, adecuándola a la realidad actual. Por ello, la Comisión Mixta constituida en aquella ocasión celebró algunas reuniones en orden a completar adecuadamente la documentación técnica a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 5/2010: Memoria justificativa de la modificación propuesta; Cartografía de la delimitación actual y de la propuesta de alteración e Informe económico justificativo de la posibilidad y conveniencia de la modificación que se pretende.

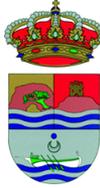
No obstante, los trabajos correspondientes a la elaboración de la Documentación no finalizaron y, en consecuencia, no hubo pronunciamiento por parte de los plenos municipales, estando los expedientes incoados por ambos Ayuntamientos incurso en causa de caducidad conforme a lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Andaluz de Entidades Locales puesto en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello que con fecha 26 de noviembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013; se dispone iniciar un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Málaga definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria el 26 de noviembre de 2021 acuerda igualmente declarar expresamente la caducidad del procedimiento incoado por acuerdo plenario de 29 de enero de 2013 e inicia un nuevo expediente para promover la modificación del término municipal de Rincón de la Victoria definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 y designar a los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en la Comisión Mixta que habrá de constituirse conforme al artículo 95.2 de la Ley 5/2010.

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria elaboró los trabajos técnicos a fin de redactar la Documentación exigida por el artículo 96 de la Ley 95/2010, esto es:

- a) Memoria que contenga una exposición detallada de la concurrencia de las circunstancias exigidas, en cada caso, por esta ley y demás motivos que justifiquen la modificación propuesta.
- b) Cartografía en la que se refleje la delimitación actual del término o términos municipales afectados, así como la que se pretenda alcanzar.
- c) Informe económico en el que se justifique la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende.

La citada Documentación fue examinada por los servicios municipales correspondientes y, en sesión celebrada por la Comisión Mixta el 4 de abril de 2022, se constituyó formalmente ésta y se analizó la Documentación elaborada, planteándose algunas breves modificaciones. Finalmente, en sesión celebrada el 6 de abril de 2022, la Comisión Mixta por unanimidad ratifica y suscribe la Documentación Técnica elaborada, de fecha Abril 2022, a fin de que los Plenos municipales de ambos Ayuntamientos aprueben la misma hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive (de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y, a continuación, se proceda a instar de forma conjunta de la Consejería competente, la alteración de los términos municipales.

CONSIDERANDO, en cuanto a los **fundamentos jurídicos** a tener en cuenta:

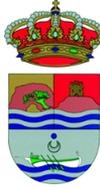
Primero.- Conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la creación, supresión o alteración de los términos municipales se

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8T0R5S5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8T0R5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas, siendo el procedimiento, el establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo contenido en el Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, puesto en relación con el artículo 123 apartado 1 e) y apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar la aprobación de la Documentación a fin de instar ante la Junta de Andalucía el inicio del trámite de alteración del término municipal.

Tercero.- Por otra parte, establece el artículo 14 del Decreto 157/2016 lo siguiente:

1. En los casos previstos en los apartados a) y b) del artículo 95. 1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, relativos a los procedimientos de modificación de los términos municipales iniciados por el ayuntamiento o ayuntamientos afectados o por la diputación provincial de la provincia en que radiquen, formarán el expediente y aprobarán la documentación que se detalla en el artículo 96 de dicha Ley **en el plazo de seis meses desde la adopción del correspondiente acuerdo de inicio.**

2. Una vez aprobada la citada documentación, las entidades locales a que se refiere el apartado anterior deberán remitirla al órgano directivo competente sobre régimen local en el plazo de **un mes** desde la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

3. En caso de incumplimiento de los plazos previstos en los apartados anteriores deberán adoptarse **nuevos acuerdos de inicio** del procedimiento y de aprobación de la documentación.

Consecuentemente, y habida cuenta de que los acuerdos plenarios de ambos Ayuntamientos sobre inicio del expediente de alteración de términos municipales, datan del 26 de noviembre de 2021, la aprobación de la Documentación Técnica Abril 2022 por parte de las Administraciones locales implicadas, debe producirse hasta el 26 de mayo de 2022 inclusive a fin de evitar la caducidad “ope legis” de la iniciativa.

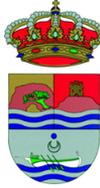
Cuarto.- En el “Informe Económico Justificativo” sobre la posibilidad o conveniencia de la modificación de los términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria que se plantea proponer a la Junta de Andalucía, y que forma parte de la Documentación Abril 2022, se concluye que la alteración de los términos municipales afectados no afecta a la solvencia de éstos y que la viabilidad económica de la alteración de los términos municipales derivada de este procedimiento está garantizada ya que, ninguno de los Ayuntamientos, va a sufrir una disminución de sus recurso o verá incrementado sus gastos. No obstante, a tenor de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puesto en relación con los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a elevar propuesta al Pleno, debe recabarse informe de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Así mismo se precisa la emisión de informe previo por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, conforme al artículo 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 3.3.c) del citado Real Decreto 128/2018.

Quinto.- El Órgano autonómico a quien compete la tramitación del expediente de alteración de términos municipales es la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local según se establece en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto en relación con el artículo 14.1 c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es por ello, que será al citado Órgano al que habrá de ser dirigida la solicitud conjunta de alteración.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, se considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a fin de que por la Secretaría General y la Intervención General emitan informe preceptivo; de tal forma, que si ambos informes son favorables, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión de Acción Administrativa y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

SEGUNDO.- Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de un mes a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios correspondiente y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

TERCERO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2.- A la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Lo que trasladamos para su conocimiento y efectos y oportunos.

Jefa Servicio Urbanismo Técnico de Administración General
D^a Celia Ramos Cabello D. José María Moreno Olmedo”

Atendido el informe jurídico del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1º.- Preceptos que motivan el informe preceptivo.

-- Artículo 95.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, puesto en relación con el artículo 22.2 b) y 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que prescribe que corresponde al Pleno municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la adopción de acuerdos relativos a alteración del término municipal, siendo preceptivo el Informe de la Secretaría General siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

-- Artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, establece la obligación de emitir informe previo de Secretaría cuando se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, disponiendo asimismo el artículo 3.4 del Real Decreto mencionado, que “la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”.

2º.- Visto el informe jurídico emitido conjuntamente por la Jefa de Servicio del Área de Urbanismo y el Técnico de Administración General de fecha 10 de mayo de 2022 sobre el citado expediente, para la elevación al Ayuntamiento Pleno de la Aprobación de la documentación del expediente para promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria, definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de ambos municipios de la provincia de Málaga, y que se ciñe a la documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad

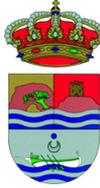
FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17

EXPEDIENTE :: 2021014932
Fecha: 10/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

Por la presente manifiesto mi conformidad a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el citado informe, que a juicio de esta Secretaría General se adaptan al ordenamiento jurídico vigente.

Si bien procedemos a realizar la observación de que sería recomendable en aras de la seguridad jurídica que el contenido de la documentación que se eleva a aprobación, o sea la Memoria, Cartografía e Informe Económico aprobada de forma conjunta con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta, se incluya en el texto de la Propuesta que se pretende aprobar, o bien como anexos dentro del propio acuerdo de aprobación del expediente.

Dejar constancia, asimismo que esta Secretaria General ya emitió, en este expediente administrativo, con fecha 10 de noviembre de 2021 Nota de Conformidad a la aprobación para el inicio del procedimiento previsto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la finalidad de promover conjuntamente, la alteración de los vigentes términos municipales de Málaga y Rincón de la Victoria, definido en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012, que establece los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de ambos municipios de la provincia de Málaga.

En Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL, Don Miguel Berbel García."

Por todo ello, de conformidad con el artículo 95 y 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales, puestos en relación con el artículo 22.2 b) y 47.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación de fecha Abril 2022, consistente en Memoria, Cartografía e Informe Económico, aprobada de forma unánime con fecha 6 de abril de 2022 por la Comisión Mixta constituida por miembros de los Excmos. Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria para la formulación única de pareceres, a fin de instar ante la Junta de Andalucía la alteración de ambos términos municipales, todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 13 y siguientes del Decreto 157/2016, de 4 de octubre que Regula el deslinde de los términos municipales

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8TOR5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2021014932 Fecha: 10/11/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de Andalucía y establece determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y Registro Andaluz de Entidades Locales.

(La autenticidad de la documentación se puede comprobar con el código 07E6002A419A00J9J6I1P8V6F4 en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria)

SEGUNDO.- Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 157/2016, disponer que en el plazo de **un mes** a contar desde la adopción de los acuerdos plenarios correspondiente y conforme a la Documentación de fecha Abril 2022, **por los Ayuntamientos de Málaga y Rincón de la Victoria se solicite de forma conjunta ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local**, la iniciación del procedimiento de alteración de ambos términos municipales, definidos en la Orden del Consejero de Gobernación y Justicia de 19 de marzo de 2012 que estableció los datos identificativos de la línea que los delimitaba.

TERCERO.- Notificar el acuerdo plenario que se adopte para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1.-Al Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

2.- A la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (11/05/2022) **EL ALCALDE-PRESIDENTE**, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.”

En base a los referidos antecedentes y demás que constan en el expediente 14932/2021, que se dan por reproducidos, la Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada, así como los documentos obrantes en el expediente.”

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

CSV: 07E6002AC20D00K5F5M8T0R5S5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002AC20D00K5F5M8T0R5S5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/06/2022
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/06/2022 14:24:17

EXPEDIENTE :: 2021014932
Fecha: 10/11/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

